



RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 006 -SGRRHH-GAF-MDP/T

Pocollay, 16 de febrero de 2024

VISTO:

La Carta N° 001-MAVG-2024 con CUD N° 5593, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por la servidora María Alejandra Vargas Galdos, solicitando otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público precisa que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; en concordancia con el artículo 110° literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por el D.S. N° 005-90-PCM, que precisa que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencias con goce de remuneraciones entre ellos la licencia por enfermedad;

Que, al respecto la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala en el numeral 36.1 y 36.2 del artículo 36° lo siguiente: el derecho al subsidio de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos en cada caso de enfermedad. Así mismo durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continúa obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la entidad acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) o certificados médicos;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay (RIS), en su artículo 38.1 inc. a) Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado médico respectivo. Los casos en que el descanso médico acumulado en el año supere los veinte (20) días, corresponderá a Essalud asumir la obligación de los subsidios respectivos.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para adopción.

Por lo que, en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa antes mencionada; con las facultades otorgadas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia por enfermedad, en vía de regularización, con eficacia anticipada desde el día 08 hasta el 25 de febrero de 2024, a favor de la servidora Arq. María Alejandra Vargas Galdos, conforme al Certificado Médico A- 149-00012292-24 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que Control de Asistencias registre los días otorgados por licencia, con goce de remuneraciones por motivos de salud a efectos del procesamiento de la planilla correspondiente.

ENCARGAR, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Abog. MICHAEL J. VELÁSQUEZ RIVERA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

c.c
Interesado
GAF
EFTIC
Control de Asistencia
SGIL
ARCHIVO